



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 20 de abril

Número 88

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: Existen impuestos que por la periodicidad en su devengo y estabilidad, o fijeza en la cuantía de sus prestaciones, ofrecen probabilidades de mecanización y centralización en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, de aquella parte de su gestión que hace referencia a la confección de documentos cobratorios, como son los padrones, matrículas, listas cobratorias y recibos.

Por otra parte, la evolución de los sistemas manuales de confección de tales documentos a los más progresivos y eficientes que nos ofrecen las modernas técnicas aun hace más aconsejable la creación en las oficinas provinciales de Secciones especiales que tengan a su cargo dicha tarea de gestión tributaria, a más de cuantas otras pudieran encomendárseles.

Los fines que se atribuyen a las referidas Secciones especiales determinan su dependencia y encaje orgánico, así como los medios personales y materiales que se les asignan.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda que se determinan, una Sección especial que tendrá a su cargo, en principio, los servicios de formación, por procedimientos mecánicos, de matrículas, padrones, listas co-

bratorias, recibos, valores y demás documentos para la recaudación, voluntaria o ejecutiva, de todos aquellos impuestos y contribuciones cuya exacción deba tener dieho desarrollo documental por la periodicidad en su devengo y estabilidad en la cuantía de las prestaciones.

Segundo. Dichas Secciones especiales dependerán directamente del Delegado o Subdelegado de Hacienda, así como del segundo Jefe en las provincias en que exista, y su Jefatura estará desempeñada por un funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, nombrado por Orden ministerial, sin que tenga la consideración de Jefe de Dependencia.

Tercero. A las citadas Secciones especiales será adscrito personal técnico o auxiliar, perteneciente a Cuerpos al servicio de la Hacienda Pública, incluidos los auxiliares de cancelación y corte de cupones y los del Registro de Rentas y Patrimonios.

Cuarto. Se dotará a estas Secciones especiales de los equipos mecánicos precisos para su funcionamiento, así como del mobiliario y demás material, con cargo a los correspondientes créditos de este Ministerio.

Quinto. Queda encargada la Inspección General de este Ministerio de dictar las instrucciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines que a las

referidas Secciones especiales se encomiendan.

Sexto. A propuesta de la Inspección General de este Departamento, y a medida que se considere necesario, se implantarán en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda las Secciones especiales creadas por esta Orden, estableciéndose inmediatamente en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su debido cumplimiento,

Madrid, 13 de marzo de 1954.—
Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Subsecretario-Inspector General de este Departamento ministerial.

(Del B. O. del Estado núm 104)

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden

Ilmo. Sr.: Es constantemente preocupación de este Ministerio simplificar en todo lo posible los trámites necesarios para el pago o la reclamación de cuotas de los Regímenes obligatorios de Previsión Social.

A este propósito se observa una discrepancia entre lo dispuesto en los artículos 70 y 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1943 y los apartados a) y b) del artículo cuarto de la Orden de 11 de enero de 1947, que es necesario eliminar, ajustando ambos preceptos al de mayor rango con lo que se logra la deseable uniformidad y

se simplifican los trámites a llenar por los particulares en el momento de constituir los necesarios depósitos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El depósito para recurrir contra actas de liquidación levantadas por la Inspección de trabajo por débitos o descubiertos en el pago de las cuotas correspondientes de Montepíos y Mutualidades Laborales, se constituirá en el Instituto Nacional de Previsión o sus Delegaciones y Agencias, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Artículo 2.º Para recurrir contra las resoluciones dictadas por los Delegados de Trabajo en expedientes de sanción por infracción de las disposiciones legales vigentes en materia de Montepíos y Mutualidades Laborales, será preciso depositar, a disposición del Delegado de Trabajo, el importe de la multa impuesta más el 20 por 100, en la Caja General de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Tabacalera, S. A., de conformidad con lo dispuesto en la norma novena del artículo 70 del Reglamento antes citado.

Artículo 3.º Esta Orden comenzará a regir en la fecha de su publicación, quedando especialmente derogadas las disposiciones de la de 11 de enero de 1947 que se oponen a la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—
Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» número 106)

Providencias Judiciales

Frechilla

Cédula de citación

Patricio González Ruiz, cuyas circunstancias personales se ignoran,

que se halla trabajando como carpintero en la construcción de Silos para el Servicio Nacional del Trigo, domiciliado últimamente en Paredes de Nava y Burgos; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 4 de 1954, se instruye por lesiones y daños, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio consiguiente.

Frechilla, 10 de abril de 1954.—
El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

Don Esteban Uzquiza Escolar, como Presidente de la Hermandad de Ganaderos y Labradores y Junta provisional de Regantes de Belorado (Burgos), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón y Arroyo o río de Trambasaguas, con destino a riegos, en término de Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26, 1.º

Zaragoza, 3 de abril de 1954.—
El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Aldaldía de Villaespasa

Para que la Junta Pericial de este Municipio pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el próximo año de 1955, se hace público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas objeto de las alteraciones, con su cabida y linderos, término donde radican, con expresión de las personas que se hallan tributando por ellas en la actualidad, y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio, y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villaespasa, 14 de abril de 1954.
El Alcalde, Julián Orcajo.

Aldaldía de Villaldemiro

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del impuesto municipal sobre la contribución rústica y urbana de este distrito municipal, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que puedan examinarlas libremente cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaldemiro, 14 de abril de 1954.—El Alcalde, Evelio Miguel.

Aldaldía de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por un importe de seis mil pesetas (6.000), con imputación al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 71, con destino a la adquisición de una máquina de escribir para la Secretaría del Ayuntamiento, con cargo al superávit del ejercicio de 1953, por tratarse de obligaciones

de ineludible cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que se determinan en el artículo 656 y 657 de la citada Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento, las que se formulen por los residentes de este Municipio, y directamente a la Delegación de Hacienda, si así lo desean, las que formulen los no residentes en el mismo.

Medina de Pomar, a 14 de abril de 1954.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Salas de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan la aplicación de los arbitrios del 8,96 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaria; del 17,20 por 100 sobre la riqueza Urbana y la de elevar al 25 por 100 el recargo municipal sobre la Contribución Industrial, así como la percepción de la Diputación del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con lo que dispone la Ley de reforma de Bases de 3 de diciembre de 1953, y del Derecho de 18 del mismo mes y año por el que se dan normas para el desarrollo provisional de mentada Ley, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba, 12 de abril de 1954.—Por el Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Pampliega

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndolo que pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Pampliega, 10 de abril de 1954.—El Alcalde, G. Hernando.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, correspondiente a los años de 1944 a 1952 y que fueron comprendidos en las relaciones presentadas en Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro los que a continuación se expresan, y resultando que a los mismos no se les reconoce domicilio, se les cita por medio del presente, para que en el término de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan señalando domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones del expediente, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán según convenga cada caso, en las Casas Conistoriales o en el tablón de anuncios de esta oficina, teniendo plena virtualidad legal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento del pueblo de los débitos, expido el presente en Burgos a 2 de abril de 1954.—El Agente Ejecutivo, Vicente Céspedes.

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Zuñeda

Años 1951 a 1953

Deudores por rústica

Máximo Clemente González.
Isaac González Montejo.
Emiliano Hermosilla.
Común del Huerto.
Obra Sindical del Hogar.

Pueblo de La Vid de Bureba

Años 1951 a 1953

Deudores por rústica

María Arnáiz Llanos.
Nicolás Fernández Cortés.
Margarita Martínez Oña.
Emeterio Ruiz García.
Victor Vesga Vesga.

Pueblo de Abajas

Años 1947 a 1953

Deudores por rústica

Pilar Alonso Melgosa.
Manuel Alonso Pérez.
Dolores Fernández de la Iglesia.
Misericordia Fernández de la Iglesia.
Hilario Melgosa Peña.
Cipriano Melgosa Santamaría.
Herederos de Julio Miñón Melgosa.

Marcelino Padrones Tudanca.
Ruperta Pérez de la Iglesia.
José Porres Melgosa.
Manuel Rojas Cuevas.
Gregorio Sáez.
Angela Melgosa Melgosa.
Pedro Orisalvo Asturias.
Juliana Ibáñez.

Pueblo de Llanos de Bureba

Año 1953

Deudor por rústica

Teresa Ruiz Díez.

Deudor por urbana

Emiliano Arnáiz Alonso y otros.

Pueblo de Briviesca

Años 1942 a 1943

Deudor por rústica

Celestino del Amo.

Calixto Campo Huidobro.
 María Campo Sagredo.
 H.º Prima Carcedo Monasterio.
 Marcelino Casillas Oña.
 Juan Corro de la Vega,
 H.º de Juan Cuartago Huidobro.
 Desconocidos.
 Basilio García Gómez.
 Francisco García Manero.
 Antonio García.
 Antonio García Sáez.
 H.º de María García Sáez,
 Florencia Gómez Gómez.
 Herederos de Pablo Abad
 Alejandro Gómez López.
 Eulogio Gómez Manero.
 «Los Morteros», Granja.
 Emiliano Gutiérrez.
 Serapio Manero García.
 Valentín Manero Manero.
 José Manzanares Campo.
 Benita Martínez Campo.
 María Martínez Campo.
 Cornelio Martínez Casillas.
 Pilar Moral Monilla.
 Faustino Moreno Ollauri.
 Lázaro Ortega Murga.
 H.º de Ciriaco Ruiz Abad.
 Inés Ruiz García.
 Julián Sáez García
 Gerardo Sáez López
 Victoriano Tejedor García.
 Luis Vilumbrales Vilumbrales.

Pueblo de Oña

Años 1952 a 1953

Deudores por rústica

Eugenia Herrera Alonso.
 Alfredo Linaje Arriaga.

Deudores por urbana

Justa Martínez Rodríguez.
 Teótimo Arriaga y otros.
 Andrés Bárcena y otro.
 Domingo Bárcenas.
 María Mata Díaz.

Pueblo de Poza de la Sal

Años 1945 a 1953

Deudores por rústica

Manuel Alonso Sáiz.
 Timoteo Alvarez Fernández.
 Cortázar Padrones.
 Salvador Fuente Ibáñez.
 Paula de la Fuente Pérez.
 Pedro Gaudín.

Herederos de Casimiro Mijango.
 Benigno Nul la Rodríguez y otro.
 Herederos de Manuel Tamayo
 Nubla.

Matías Fuente Martínez.
 Juan García Aguayo,
 Pedro González Cúemez.
 Pedro Sáiz Ruiz.
 Marcelino Linaje.

Deudores por urbana

Bruno Sáiz Alonso.
 Agapito Espinosa.
 Jorge Ruiz Gandía.
 Herederos de Manuel González
 y otros.

Vicente Martínez y otro.
 José Martínez Pérez.
 Sebastiana Santurde.
 Emeterio García y otro.
 Fermín Puente Santuade.
 H.º de José Martínez Pérez.
 Martina Quintana González.

Pueblo de Frías

Año 1953

Deudores por rústica

María Angulo Vesga.
 Natalia Bergado Blasa.
 José Cantero del Olmo.
 Antonio Fernández Alonso.
 Alfredo Mendieta Quintana.
 Estanislao Sánchez.
 Juana Villanueva Blasa.

Deudores por urbana

Rufino Pérez Gómez.
 Emiliano Villanueva Navamuel.
 Víctor Ortiz Ortiz.
 María García García.
 Engracia Fuente Revilla.
 Dominica Tagano Lozano.
 Policarpo Santos Quintana.
 Agustín y José Ruiz Quintana.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar y Cornejo

El día 2 de mayo y hora de las once tendrá lugar la tercera subasta de 62 robles maderables, con 67 metros cúbicos de madera y 30 de leña, rebajado el 20 por 100, del monte «La Dehesa», solamente de Quintanilla del Rebollar, en la tasación de 22.527'72 pesetas y precio índice 28.159'65.

2.ª La del monte «Montemayor», de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, de 20 robles, con el 20 por 100 de rebaja, con 41 metros cúbicos de madera y 20 de leña, en la tasación de 13.707'20 pesetas y precio índice de 15.958'72.

Estas se celebrarán con arreglo a las normas establecidas para estas clases de aprovechamientos.

Quintanilla del Rebollar, 17 de abril de 1954.—El Presidente, Cándido Fernández.

Junta vecinal de Redondo y otros

El día 29 de abril y hora de las once tendrá lugar en la Casa Concejo de Redondo, la segunda subasta de 23 robles y 5 hayas con 52 metros cúbicos de madera y 25 de leña de sus copas en la tasación de 17.582 pesetas e índice de 24.419 pesetas, monte Valmayor, rebajada el 10 por 100 de la tasación primitiva.

Esta se celebrará con arreglo a las normas y pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Redondo, a 17 de abril de 1954.
 —El Presidente, Carlos Peña.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
 GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
 e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO
 Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—B URGOS